



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2018-00620-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIZETH JHOJANA DOMINGUEZ VILLAR
DEMANDADA: ESNEIDER DE JESUS TRONCOSO VILLANUEVA

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente aprobar liquidación de crédito y costas. El apoderado judicial de la parte actora l 22 de enero de 2020, presenta memorial solicitando que el pagador consigne los descuentos de cuota de alimentos a una cuenta de ahorros de Davivienda a nombre de la demandante. Soledad, Agosto /14 /2020. María C. Blanco (Secretaria)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad AGOSTO, CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 466-3 del C.G.P., este a quo procede a revisar la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, con el fin de verificar si se ajusta a derecho, como a continuación se realiza:

LIQUIDACION DE CREDITO RAD-00620-2018 DESDE FEBRERO DEL 2018 HASTA LA FECHA								
AÑO 2018								
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ASCENDIA A \$ 1.300.000,00								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
FEBRERO	1.300.000,00	0,5	33	\$ 214.500,00	\$ 1.514.500,00			
MARZO	1.300.000,00	0,5	32	\$ 208.000,00	\$ 1.508.000,00			
ABRIL	1.300.000,00	0,5	31	\$ 201.500,00	\$ 1.501.500,00			
MAYO	1.300.000,00	0,5	30	\$ 195.000,00	\$ 1.495.000,00			
JUNIO	1.300.000,00	0,5	29	\$ 188.500,00	\$ 1.488.500,00			
JULIO	1.300.000,00	0,5	28	\$ 182.000,00	\$ 1.482.000,00			
AGOSTO	1.300.000,00	0,5	27	\$ 175.500,00	\$ 1.475.500,00			
SEPTIEMBRE	1.300.000,00	0,5	26	\$ 169.000,00	\$ 1.469.000,00			
OCTUBRE	1.300.000,00	0,5	25	\$ 162.500,00	\$ 1.462.500,00			
NOVIEMBRE	1.300.000,00	0,5	24	\$ 156.000,00	\$ 1.456.000,00			
DICIEMBRE	1.300.000,00	0,5	23	\$ 149.500,00	\$ 1.449.500,00			
ADIC DIC/ VEST	260.000,00	0,5	22	\$ 28.600,00	\$ 288.600,00			
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2018:				\$	16.590.600,00			

AÑO 2019								
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 1.353.170,00 MENSUALES								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
ENERO	1.353.170,00	0,5	21	\$ 142.082,85	\$ 1.495.252,85	CUOTA	T.PAGADO	SALDO A FAVOR
FEBRERO	954.727,00	0,5	20	\$ 95.472,70	\$ 1.050.199,70	1.353.170,00	398.443,00	0,00
MARZO	853.809,00	0,5	19	\$ 81.111,86	\$ 934.920,86	1.353.170,00	499.361,00	0,00
ABRIL	0,00	0,5	18	\$ -	\$ -	1.353.170,00	1.705.303,00	352.133,00
MAYO	0,00	0,5	17	\$ -	\$ -	1.353.170,00	1.705.303,00	352.133,00
JUNIO	0,00	0,5	16	\$ -	\$ -	1.353.170,00	2.507.521,00	1.154.351,00
ADC JUNIO	0,00	0,5	15	\$ -	\$ -	134.134,00	2.028.450,00	1.894.316,00
JULIO	0,00	0,5	14	\$ -	\$ -	1.353.170,00	2.338.519,00	985.349,00
AGOSTO	752.710,00	0,5	13	\$ 48.926,15	\$ 801.636,15	1.353.170,00	600.460,00	
SEPTIEMBRE	0,00	0,5	12	\$ -	\$ -	1.353.170,00	1.859.366,00	506.196,00
OCTUBRE	0,00	0,5	11	\$ -	\$ -	1.353.170,00	3.241.512,00	1.888.342,00
NOVIEMBRE	639.470,00	0,5	10	\$ 31.973,50	\$ 671.443,50	1.353.170,00	713.700,00	0,00
DICIEMBRE	37.570,00	0,5	9	\$ 1.690,65	\$ 39.260,65	1.353.170,00	1.315.600,00	0,00
ADIC DIC	0,00	0,5	8	\$ -	\$ -	268.268,00	713.700,00	445.432,00
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2019:				\$	4.992.713,71			



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 1.396,200,00 MENSUALES						CUOTA	T.PAGADO	
CUOTA	VALOR CUOTA	NT. MEN	MORA MESES	TOTAL INTERESES	CUOTA+INT			
ENERO	0,00	0,5	7	\$ -	\$ -	1396.200,00	1777.960,00	381760,00
FEBRERO	0,00	0,5	6	\$ -	\$ -	1396.200,00	1721280,00	325.080,00
MARZO	0,00	0,5	5	\$ -	\$ -	1396.200,00	1798.363,00	401963,00
ABRIL	0,00	0,5	4	\$ -	\$ -	1396.200,00	1523.930,00	127.730,00
MAYO	0,00	0,5	3	\$ -	\$ -	1396.200,00	2.187.030,00	790.830,00
JUNIO	116.901,00	0,5	2	\$ 1.169,01	\$ 118.070,01	1396.200,00	1279.299,00	
JULIO	0,00	0,5	1	\$ -	\$ -	1396.200,00	1516.155,00	119.955,00
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2020:				\$	118.070,01			
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2018					\$ 16.590.600,00			
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2019				\$	4.992.713,71			
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2020				\$	118.654,52			
GRAN TOTAL LIQUIDADADO				\$	21.701.383,72			
LIQUIDACION DE COSTAS					\$ 728.000,00			
TOTAL					\$22.429.383,72			
(-) SALDOS A FAVOR					\$ 9.725.570,00			
GRAN TOTAL ADEUDADO					\$ 12.703.813,72			

De la anterior se colige, que el valor de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, es menor al valor total adeudado por el demandado por concepto de cuotas alimentarias, por lo que este providente no aprobará la liquidación del crédito de la parte demandante y ordenará la modificación de la misma. Se aprobará la liquidación de costas y se oficiará al pagador informándole el valor total de ambas liquidaciones y el valor de la cuota futura actual. Se negará la petición obrante a folio 34 en atención a que es necesario que el despacho lleve el control del pago de las cuotas atrasadas y eso se puede prestar para inconvenientes en el actuar del pagador, por lo que una vez cancelada la obligación se dará por terminado el proceso ejecutivo y se podrá acceder a que las cuotas futuras sean depositadas en la cuenta de ahorros aportada por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

- 1.- **NO APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso.
- 2.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito inicialmente presenta por la parte demandante y consecuencialmente se tendrá como idónea la realizada por el despacho por la suma de \$ 21.701.383.72.
- 3.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaria por la suma de \$728.000,00
- 4.- **OFICIAR** al pagador de **AJE COLOMBIA SA**, e informándole que el total de la liquidación de crédito y costas, dentro del proceso de la referencia, menos los depósitos judiciales descontados por ustedes arrojan un saldo a pagar por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.703.813,72) por concepto de CUOTAS ATRASADAS.** Por lo anterior usted deberá seguir realizando los descuentos en TIPO UNO (1), con respecto al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, prestaciones sociales y demás emolumentos de toda índole que percibe el demandado señor **ESNEIDER DE JESUS TRONCOSO VILLANUEVA** CC No. 1.082.881.349, para garantizar el pago de las **CUOTAS ATRASADAS**, hasta completar la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.703.813,72).** Así también deberá descontar la **CUOTA ALIMENTARIA FUTURA** y consignarla en la casilla tipo seis (6) que actualmente asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$ 1.396.600,00) * CUOTA ADICIONAL JUNIO (VESTUARIO) en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 139.231,50) y * CUOTA ADICIONAL EN DICIEMBRE (VESTUARIO) en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML (\$ 278.463,00).** Una vez las retenciones de la quinta parte del **SALARIO** y todo lo devengado por el demandado cubran el excedente adeudado por concepto de liquidación de crédito y costas, deberá únicamente seguir consignado a órdenes de este despacho la cuota futura en la suma arriba indicada. Se advierte que la cuota futura deberá ser incrementada anualmente por el pagador de conformidad al porcentaje





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
aumentado por el IPC. Oficiar en tal sentido. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

5.- No se accederá por el momento a lo solicitado en la petición obrante a folio 34, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA